

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXIX

Managua, D. N., Jueves 30 de Octubre de 1975

"Año Internacional de la Mujer"

N° 246

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Sexagésimo-Primera Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente (Continúa) 3313

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Carta Constitutiva del Instituto Latinoamericano de Ciencias Fiscalizadoras (ILACIF) 3315

Ratificase Convenio Sobre la Distribución de Señales Portadoras de Programas Transmitidas por Satélite 3320

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial a Firma "Siemens, S. A." 3320

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Contador Público a Sr. José Zapata Ch. 3323

Extiéndese Título de Arquitecto a Sr. Bismarck Hernández Ch. 3323

Reconócese Válido e Incorpórase Título de Licenciado en Ciencias de la Educación Obtenido por Sr. Marcelino Rodríguez C. 3323

Solicitud de Derecho de Autor de Sr. Gustavo Ocampo M. de Obras Musicales 3324

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aviso de Subasta en la Administración de Aduana de El Espino 3324

RADIODIFUSION

Solicitud para Operar Estación de Radiodifusora "Radio Coyotepe" 3324

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua Patentes de Invención 3324

SECCION JUDICIAL

Remates 3325

Títulos Supletorios 3325

Donaciones de Solares Municipales 3327

Solicitud de Reposición de Certificado del "CES" de Sr. Juan F. Ruiz M. 3327

Canclanse y Repónense Acciones de "Corporación de Inversiones Diversas, S. A.", a Favor de Sres. Raven Tiffer 3328

Citaciones de Procesados 3328

Indice de "La Gaceta" (Continúa) 3328

Indicador de "La Gaceta" 3328

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

SEXAGESIMO-PRIMERA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

(Continúa)

curso de casación, que por su naturaleza jurídica es un recurso extraordinario, no es instancia. Muchas Gracias, Señor Presidente.

El honorable Señor Presidente concedió la palabra para una aclaración, al honorable Diputado doctor Julio Centeno Gómez, quien dijo: Sólo para agradecerle a mi distinguido y querido colega doctor Orlando Morales Ocón, el que está en un todo de acuerdo conmigo en la definición de jurisdicción, yo dije que era la facultad de administrar justicia por parte del Estado, él solo agregó, y de imponer penas y las otras facultades que

conlleve eso, y materializando, refiere el caso del Registrador que deniega la inscripción; en un todo de acuerdo con él también le digo que esa denegación es un acto unilateral y que la instancia va a nacer, la jurisdicción va a nacer, como él muy bien lo dice, cuando se interponga el recurso de ocurso ante el Juez competente quien va a decidir, con la instancia respectiva, con la jurisdicción respectiva, la situación de particular de Registrador Público, frente al otro particular que es el interesado, eso es todo, Señor Presidente.

Intervino nuevamente el honorable Diputado doctor ORLANDO MORALES OCON, diciendo: Señor Presidente, el concepto del doctor Centeno Gómez, que se lo respeto por

cortesía, por ser mi colega y porque le reconozco su gran talento, porque hasta poeta es, le voy a decir que, el concepto que él tiene de jurisdicción, es el concepto romano, es el concepto que tenía el Derecho formulario que decía: acción no es más que el derecho en movimiento; este concepto de jurisdicción es el concepto germano de acción, que dice: que es el poder jurídico de dar vida a la condición para la actuación de la voluntad a la ley; es un concepto completamente distinto, completamente revolucionario y por eso, como lo dije al principio de mi intervención anterior y lo mantengo, soy un enamorado del método sistemático de la trilogía jurídica italiana. Muchas gracias, Señor Presidente.

En el uso de la palabra el honorable Diputado Profesor VICTOR MANUEL TALAVEIRA, dijo: Honorable Señor Presidente, sin pretender participar de un debate que corresponde a los juristas, pero con la preocupación de ciudadano en lo que se refiere a la organización judicial que a todos nos compete, desde luego que debemos de velar con celo que la justicia se administre de la manera más correcta y atinada, hasta en el último rincón del país. Hemos escuchado con bastante atención la preocupación, fundamental si se quiere, que priva en el ánimo de todos los Representantes, y principalmente de los abogados, sólo en lo que se refiere a la parte superior de justicia, pero nos descuidamos grandemente de tocar algo fundamental, que debe ser una preocupación privativa de nosotros cuando se refiere a los pueblos. La escogencia de los Jueces Locales en los pueblos es muy delicado aunque pareciera mínimo, porque en esos lugares tan remotos, es en donde se cometen muchos desmanes, muchos desafueros en la parte judicial; sobre ese particular me ha parecido prudente, ya que los Jueces de Distrito son, si se quiere, la autoridad superior y vigilante de la actuación de los Jueces, y que tienen bastante conocimiento en cuanto a las personas o ciudadanos que radican en cada lugar, ellos debieran tener una participación en la escogencia de esas nóminas en los respectivos Departamentos, y para tal propósito, hago moción porque en el Artículo 290, en lo que se refiere a los Jueces Locales, se ponga un inciso más o párrafo final que diga: "Los Jueces Locales serán nombrados dentro de las ternas que, por los respectivos Municipios, sean propuestas por el Jefe Político y el Juez o Jueces de Distrito del Departamento". El Artículo 292, dice: "Los Jueces Locales deben ser ciudadanos en ejercicio de sus derechos, mayores de edad, de preferencia abogados o estudiantes de la carrera de Derecho"; pero resulta que estas condiciones es muy difícil encontrarlas, como dije antes, en los pueblos apartados, y entonces debe preocuparnos a nosotros la escogencia de esos ciudadanos, no importándonos hasta cierto punto su misma filia-

ción política, desde luego que debe preocuparnos más que todo, la garantía de la ciudadanía en manos de esos Jueces. Para tal propósito, en el Artículo 292, segunda línea, después de la palabra "abogados", suprimir la "o" y en su lugar poner una coma, y a continuación de "estudiantes de la carrera de Derecho" agregar "y en las poblaciones donde no los haya, los ciudadanos más caracterizados e idóneos para el cargo". Esas son mis mociones.

Dijo el honorable Diputado doctor EDGARD PAGUAGA MIDENCE: Señor Presidente, en primer lugar quiero apoyar la moción del doctor Salvador Castillo Selva en lo que se refiere a la integración de la Corte Suprema, porque considero que está de acuerdo con el sentir de los dos Partidos que han suscrito un Convenio; en segundo, también me sumo a la postura de los distinguidos colegas que han hecho uso de la palabra para manifestarse en contra de la disposición que consagra que habrá tres instancias, porque como muy bien lo han dicho, ya ha sido tradicional y ya ha sido consagrado en la Constitución que no habrá más que dos instancias en todo juicio y porque como lo dijo el honorable Diputado Montenegro, al establecer tres instancias se cambiaría por completo nuestra jurisprudencia nacional, porque eso ya se tendría que conocer en los asuntos sometidos al conocimiento de los honorables Magistrados de la Corte Suprema, sus fallos tendrían que tocar puntos que de acuerdo con la legislación actual no les correspondería, por cuanto el recurso extraordinario de casación es eminentemente formalista y ya al ser una instancia tendrían que fallar, en mi modo de ver, como si fueran Magistrados de Cortes de Apelaciones, con la diferencia de que sería un fallo sin ulterior recurso. Por otra parte hago moción para que el Artículo 303 quede así: "Los funcionarios del Poder Judicial tendrán derecho a los siguientes beneficios: 1) Al ascenso y promoción de su carrera; 2) A un sueldo básico mínimo de acuerdo con la dignidad de su cargo y con el costo de subsistencia en el lugar de su destino; 3) Asistencia hospitalaria en caso de enfermedad, costeadas por el Estado, incluyendo su cónyuge e hijos; 4) A una jubilación proporcional a los años de servicio, al cumplir la edad de 75 años, o en caso de muerte, a favor de su esposa e hijos menores de edad e incapacitados. La ley reglamentará este precepto". Referente a la administración de justicia en nuestro país, siempre se han quejado y han endilgado a nuestros Jueces calificativos tremendos y hasta han llegado a dudar de su honestidad, de su probidad como funcionarios, pero jamás ningún periódico o radiodifusora o lo que ha endilgado esas críticas, han puesto los puntos sobre las íes, nunca se han encargado de vigilar o mejor dicho de averiguar, cuánto es lo que gana un Juez Local, un Juez de Distrito, y aún un Magistrado,

cuántas horas del día le dedican a su trabajo; todos tienen la creencia que no son más que las horas de la mañana, más no se han dado cuenta que un verdadero Juez para habilitar pronta y rápida justicia y fallos ajustados lo más posible a la ley, tiene que dedicarse todas las ocho horas del día y aún más, al estudio de las causas que se someten a su conocimiento, y por eso, esta moción preponde a rodear a estos funcionarios judiciales de todas las garantías económicas para que a ellos no los aqueje esa preocupación de que en su hogar o a sus hijos les falta algo, y puedan administrar justicia con su mente despejada. Es por eso Señor Presidente que yo hago esta moción y espero el apoyo, sobre todo de los colegas abogados, ya que aquí además se encuentran muchos que han desempeñado los cargos judiciales y han pasado por esa etapa dura. Muchas gracias.

El honorable Diputado Licenciado ROBERTO VELEZ BARCENAS, expresó: Señor Presidente, estimados colegas, he tomado la palabra para hacer una moción al Artículo 283 que en su segundo párrafo dice, así: "La ley podrá, a iniciativa de la Corte Suprema de Justicia, aumentar el número de Magistrados, lo mismo que crear otros tribunales"; yo mociono formalmente para que esto se lea así: "La ley podrá, a iniciativa de la Corte Suprema de Justicia, aumentar el número de Magistrados, pero no podrá el número de Magistrados de Mayoría, exceder en más de uno el número de Magistrados del Partido que hubiere ocupado el segundo lugar en las votaciones pasadas". También he tomado la palabra para sumarme a la moción del doctor Salvador Castillo Selva, en el sentido de que la Corte de Justicia se compondrá de nueve Magistrados, de los cuales cinco pertenecerán al Partido de Mayoría y cuatro al Partido que ocupó el segundo lugar en las elecciones pasadas. Muchas gracias.

Manifestó el honorable Diputado doctor JULIO CESAR AVILES ABURTO: Señor Presidente, quiero referirme a una serie de mociones de carácter jurídico que nos interesan, sobre todo a los abogados, y como nuestra intervención va a tener repercusión en la vida de la República no quiero dejar pasar por alto, dar mi opinión sobre puntos de tanta trascendencia como es la organización del Poder Judicial. En primer lugar quiero referirme a la moción del doctor Julio Centeno Gómez, de suprimir del Artículo 279, a los Registradores Públicos, ya que los Registradores Públicos no tienen anexa ninguna jurisdicción y contrario a lo que dice el doctor Morales Ocón, muy respetable colega, cuando el Registrador Público rechaza una escritura por cualquier causa, entonces le queda al particular el derecho del ocurso que es una demanda en contra del Registrador y el Registrador llega a ser parte ante el Juzgado, a sostener su posición; de tal manera que nin-

gún Juez que administre justicia va a llegar a ser parte ante otro Tribunal y eso es lo que le quita la jurisdicción. Referente a la moción del doctor Julio Centeno Gómez con respecto al agregado de más funcionarios y organismos de la Constitución, quiero hacer una aclaración, muy interesante por cierto, de que a la definición que dio el doctor Orlando Morales Ocón sobre lo que es jurisdicción, voy a poner de ejemplo, para evitarme hacer disertaciones jurídicas, organismos de la administración pública que llevan anexa jurisdicción y además imponen penas; aquí tenemos por el caso, la Administración de Aduanas que conoce de los recursos de defraudación fiscal, tiene participación, tiene intervención la parte como un juicio sumario, como juicio criminal, y después de esto recae una pena, impone pena hasta el doble de la cantidad que se pretendió defraudar; si acaso no se cumple con la multa entonces viene la pena de prisión. De tal manera que, se imparte justicia y está en juego la libertad individual al ejercer la Administración de Aduana el ejercicio del juicio de la defraudación fiscal; esta misma jurisdicción la tienen las Administraciones de Rentas, en las defraudaciones de alcohol, y las Sub-Direcciones de Aduanas que tienen no solo, anexas jurisdicciones en las fronteras de la República. De tal manera que, todos estos organismos de los cuales algunos son hasta colegiados, están ejerciendo una jurisdicción y están impartiendo justicia porque le dan participación no sólo al particular de que llegue a la contención para que se defienda y además le imponen una pena que la ley ya la establece y tiene que ser acatada. Estoy de acuerdo en que, en el Artículo 282, que se refiere primero al Tribunal Superior del Trabajo, se cambie el Artículo y se ponga primero la Corte Suprema de Justicia por ser el máximo Organismo y después que se ponga a continuación el Tribunal Superior del Trabajo. Estoy de acuerdo también en que se suprima, con la moción del doctor Orlando Montenegro, el recurso de casación en los fallos que dé el Tribunal Superior del Trabajo, porque la importancia que le ha dado el Estado y las conquistas sociales que ha tenido la República en años anteriores, al dar este recurso nosotros los estaríamos negando, porque no solo, le ha dado tanta importancia el Estado a la debilidad del traba-

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

CARTA CONSTITUTIVA DEL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS FISCALIZADORAS (ILACIF)

Nosotros: Integrantes de las Delegaciones acreditadas ante el Segundo Congreso Latinoamericano de Entidades Fiscalizadoras, ani-

mados por el propósito de buscar un efectivo acercamiento entre los Organismos de Control, los científicos y los técnicos de las diferentes nacionalidades del Continente Americano.

Hemos Convenio, con los objetivos y principios que más adelante se expresan, crear el Instituto Latinoamericano de Ciencias Fiscalizadoras, Centro permanente que se encargará de cumplir funciones de investigación científica especializada, y desarrollar, además, tareas de estudios, información, asesoría y coordinación entre nuestros Organismos Fiscalizadores,

Con el fin de servir mejor a nuestros pueblos en el ejercicio de las atribuciones que los ordenamientos jurídicos de nuestros países reconocen a las Entidades que representamos.

ANTECEDENTES, PROPOSITOS Y PRINCIPIOS

ANTECEDENTES

La creación del Instituto Latinoamericano de Ciencias Fiscalizadoras constituye una sentida aspiración de los Organismos de Control.

El Primer Congreso Internacional de Entidades Fiscalizadoras, celebrado en la ciudad de La Habana, República de Cuba, en el año de 1953, recomendó "realizar los estudios necesarios, en consulta con las Delegaciones interesadas, a fin de lograr el establecimiento de un Consejo Internacional de Entidades Fiscalizadoras".

El Tercer Congreso Internacional, reunido en la ciudad de Río de Janeiro, Estados Unidos de Brasil, en 1959, acordó "que en cada uno de los cinco Continentes se cree un grupo de trabajo, con la finalidad de coordinar todas las sugerencias y medidas que tengan por mira asegurar la buena marcha de los futuros Congresos y establecer centros subsidiarios de información e intercambio de documentación".

A su vez, el Primer Congreso Latinoamericano de Entidades Fiscalizadoras, celebrado en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, en el año 1963, concluyó que "es de conveniencia mutua para los países latinoamericanos el intercambio de experiencias en materia de administración financiera y control fiscal, que tiendan al perfeccionamiento de la gestión gubernativa, mediante la adopción de principios y objetivos de integración y unidad regional dentro de la esfera de sus actividades específicas, para prestar mejor servicio a las comunidades".

Por esta razón recomendó, "como un medio eficaz para el logro de las finalidades expuestas, la creación de un Instituto Latinoamericano de Control Fiscal que cumpliría funciones de investigación especializada y serviría, además como centro de información, enseñanza, coordinación y asesoría mu-

tuas, al mismo tiempo que establecería las bases prácticas para un acercamiento entre las entidades y los técnicos de las diferentes nacionalidades".

Declaró igualmente dicho Congreso que "convencido de la importancia que para los países de América Latina y en especial para sus respectivos organismos fiscalizadores, tiene la creación de un Instituto Latinoamericano de Control Fiscal y con el objeto de que esta idea se materialice a la mayor brevedad", designaba "a la Delegación de la República de Chile para que realice las gestiones que conduzcan a dicha finalidad". En cumplimiento de esa misión, la Contraloría General de la República de Chile presentó ante este Segundo Congreso Latinoamericano de Entidades Fiscalizadoras un proyecto de Carta Constitutiva que fue complementado por un estudio especial que elaboró la Contraloría General de la República de Venezuela; y, coincidiendo ambos proyectos en los propósitos, principios, estructura y funcionamiento del Instituto,

Nosotros, los representantes de los Organismos mencionados,

Hemos Convenido en aprobar dichos proyectos, incorporándonos al texto de la presente Carta Constitutiva.

PROPOSITOS

Son finalidades principales del Instituto, además de las expresadas al comienzo de esta Carta:

Promover y realizar estudios sistemáticos en materia de control fiscal, entendiéndose por tal toda actividad encaminada a la vigilancia y fiscalización de los actos de la Administración Pública, en los campos jurídico, financiero y contable.

Recopilar los trabajos realizados en cada país en materia de organización administrativa y control fiscal, para difundirlos en las naciones latinoamericanas. Actuar como centro de información y asesoría técnica al servicio de los países miembros.

Promover el canje de experiencias técnicas en los ramos de su actividad específica.

Servir como organismos de enlace entre las Instituciones de control de las naciones afiliadas, atendiendo consultas y promoviendo el intercambio de especialistas.

Establecer contactos de carácter científico y técnico con los demás institutos especializados en control, que funcionan en otras regiones del mundo.

Orientar el adiestramiento y especialización del personal que va a cumplir tareas técnicas de control.

Coordinar la realización de estudios especiales que sean solicitados por cada nación o grupo de naciones del Hemisferio.

PRINCIPIOS

El Instituto Latinoamericano de Ciencias Fiscalizadoras se inspira en los siguientes principios:

La Igualda Jurídica de las Entidades Fiscalizadoras miembros de este Instituto. El respeto al ordenamiento legal de cada Nación y a los postulados del Derecho Internacional.

La libre afiliación y retiro de los Organismos asociados.

El acatamiento al sistema democrático de adopción de acuerdos por mayoría y de respeto por el concepto de las minorías.

El funcionamiento ramificado del Instituto en todos y cada uno de los países afiliados, con plena iniciativa dentro de sus respectivos ámbitos nacionales, pero propendiendo a la unificación de principios y procedimientos que tiendan a la integración regional latinoamericana.

La colaboración estrecha y permanente del Instituto y de sus miembros con los organismos gubernamentales de cada país.

La agrupación, en torno al Instituto y a sus ramificaciones filiales en cada nación de los científicos y expertos en los ramos especializados del mismo, así como de los organismos universitarios y de agremiación profesional, para obtener su concurso.

Alto espíritu de servicio público y proscripción de interferencias políticas de cualquier naturaleza.

En tal virtud, aprobamos las siguientes normas sobre estructuras y funcionamiento del Instituto:

CAPITULO I

DE LOS MIEMBROS DEL INSTITUTO

Artículo 1o.—El Instituto estará integrado por los Organismos de Control de los países de América Latina y por aquellas personas que, por la jerarquía de las funciones que ejercen en sus respectivas naciones, o por sus relevantes méritos, sean aceptados como miembros de él.

Artículo 2o.—Los miembros del Instituto tendrán la calidad de Fundadores, Adherentes, Honorarios y Correspondientes.

Artículo 3o.—Serán Miembros Fundadores, las Entidades Fiscalizadoras de los países latinoamericanos que han manifestado la voluntad de crearlo y de formar parte de él, dentro de los principios y propósitos antes expresados.

Artículo 4o.—Serán Miembros Adherentes, los Organismos de Control de los países que con posterioridad a la creación del Instituto deseen ingresar a él.

Artículo 5o.—Serán Miembros Honorarios, los Jefes de Estado de los países que integran el Instituto.

Artículo 6o.—Serán Miembros Correspondientes, los científicos y expertos de cada nación, en disciplinas afines a las materias de control, que sean aceptados en tal carácter por los Presidentes de los Organismos Filiales a que se refiere el artículo 13°.

CAPITULO II

DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO Y DE SUS FUNCIONES

Sección I

De los Organos del Instituto

Artículo 7o.—Serán Organos del Instituto: El Consejo Directivo, La Presidencia del Instituto, La Secretaría General, Las Comisiones Técnicas, y Los Organismos Filiales.

Artículo 8o.—El Consejo Directivo estará compuesto por los Contralores Generales, Presidentes de los Tribunales de Cuentas o Titulares de las Entidades Fiscalizadoras Latinoamericanas, o sus delegados.

Artículo 9o.—El Consejo Directivo se reunirá en forma ordinaria con ocasión de cada Congreso Latinoamericano de Entidades Fiscalizadoras o, por lo menos, cada tres años y extraordinariamente, cuando lo convoque la Presidencia del Consejo, a petición de la tercera parte de los Organismos miembros.

El quórum para sesionar será la mayoría de los representantes de dichos Organismos. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.

Artículo 10°—Corresponderá a la Presidencia del Instituto al Titular de la Entidad Fiscalizadora que sea electo por mayoría absoluta de votos del Consejo Directivo, por un período de tres años.

Artículo 11°—La Secretaría General estará a cargo de un funcionario designado por el Presidente del Instituto, durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido, y contará con el personal indispensable para su funcionamiento.

Artículo 12°—Las comisiones técnicas serán designadas por el Consejo Directivo, y en receso de éste, por el Presidente del Instituto.

Artículo 13°—Los Organismos Filiales del Instituto funcionarán en cada país miembro, y se integrarán y regirán según sus propios Estatutos o Reglamentos, dentro de los propósitos y principios de la Organización Continental.

Sección II

De las funciones de los
Organos del Instituto

Artículo 14º—Serán funciones del Consejo Directivo del Instituto:

- 1a. Formular los principios que deberán orientar el control fiscal de la Administración del Estado, dentro del ámbito latinoamericano.
- 2a. Tratar los problemas relativos a la fiscalización, y formular recomendaciones al respecto.
- 3a. Auspiciar los estudios necesarios para resolver las cuestiones vinculadas con el ejercicio de la función de control, y para estimular el progreso técnico en la materia.
- 4a. Elegir al Presidente del Instituto y fijar al mismo tiempo la sede de la Institución Continental.
- 5a. Dirigir y coordinar las tareas del Instituto, y
- 6a. Designar las Comisiones Técnicas y fijar sus objetivos.

Artículo 15º—Serán funciones de la Presidencia del Instituto:

- 1a. Ejecutar los acuerdos y decisiones del Consejo Directivo.
- 2a. Representar al Instituto ante las entidades internacionales, los gobiernos nacionales y demás organismos oficiales y particulares.
- 3a. Dirigir y coordinar las tareas del Instituto, en receso del Consejo Directivo, y dar a éste cuenta de su gestión.
- 4a. Designar, en receso del Consejo Directivo, las Comisiones Técnicas necesarias, fijar sus objetivos y funciones.
- 5a. Convocar, cuando proceda, y de acuerdo con lo prescrito en esta Carta Constitutiva, las reuniones extraordinarias del Consejo Directivo.
- 6a. Velar porque se cumplan las disposiciones de esta Carta, y porque se mantenga la integridad y permanencia del Instituto, dentro de sus principios y finalidades.
- 7a. Servir como órgano de enlace y coordinación entre los miembros del Instituto, con los cuales podrá comunicarse en forma directa.
- 8a. Designar y remover libremente al Secretario General del instituto.
- 9a. Gestionar el intercambio de técnicos y de funcionarios entre los Organismos de Control de los países miembros, y
- 10a. Encargarse de la dirección de las finanzas del Instituto, rindiendo cuenta trienal de su ejercicio y designar al personal de la Secretaría General.

Artículo 16º—Serán Funciones de la Secretaría General:

- 1a. Mantener informada a la Presidencia de aquellos asuntos que por su importancia requieran ser conocidos por aquella.
- 2a. A copiar todos los informes y demás documentos procedentes de los países miembros, estudiarlos y proponer al Presidente las medidas que deban adoptarse de acuerdo con las recomendaciones formuladas.
- 3a. Adelantar los estudios que soliciten los países miembros y proporcionar a éstos toda clase de informaciones referentes a los asuntos propios del Instituto.
- 4a. Colaborar con el Presidente del Instituto en las tareas que le correspondan.
- 5a. Servir como Secretario del Consejo Directivo.
- 6a. Formar y mantener la biblioteca y archivo central del Instituto, para lo cual solicitará a los miembros el envío de publicaciones especializadas y de la documentación que corresponda.

Artículo 17º—Serán funciones de las Comisiones Técnicas:

- 1a. Cumplir las tareas que les encomienden el Consejo Directivo o la Presidencia del Instituto.
- 2a. Adelantar los estudios técnicos que les sean confiados y presentar sus conclusiones o recomendaciones por intermedio de la Secretaría General.

Las referidas Comisiones estarán integradas, en cada caso, por el país o grupos de países que fuere necesario.

Artículo 18º—Serán funciones de los Organismos Filiales del Instituto, al nivel nacional de cada país:

- 1a. Constituirse de acuerdo con los propósitos y principios de esta Carta Constitutiva, fijar su estructura y dictar sus propios estatutos.
- 2a. Conservar vinculación permanente con la sede del Instituto.
- 3a. Realizar, con plena autonomía funcional, las labores propias de su finalidad específica.
- 4a. Procurar la cohesión, en torno al Instituto, de los técnicos especializados en control de la Administración Pública que existan en cada país, sin distinción de nacionalidades.
- 5a. Propiciar la conexión del Instituto con los centros académicos, universitarios y de investigación científica en materias fiscales y administrativas.

- 6a. Facilitar el intercambio de científicos y expertos entre los diferentes países, con fines de asistencia técnica, y de los funcionarios para su adiestramiento o especialización.

CAPITULO III

DE LA SEDE DEL INSTITUTO Y DEL IDIOMA OFICIAL

Artículo 19º—La sede del Instituto se fijará, en forma rotatoria cada tres años, en la capital del país que decida el Consejo Directivo.

Artículo 20º—El idioma oficial del Instituto será el español.

CAPITULO IV

DEL REGIMEN FINANCIERO DEL INSTITUTO

Artículo 21º—El presupuesto trienal del Instituto será elaborado por la Presidencia del mismo, y deberá ser sometido a la aprobación del Consejo Directivo.

Artículo 22º—Los gastos que ocasione el funcionamiento del Instituto serán sufragados con los siguientes recursos:

- a) Las cuotas que se fijen por el Consejo Directivo, en proporción al monto de los presupuestos de las Entidades Fiscalizadoras asociadas.
- b) Las subvenciones, donaciones o aportes de organismos internacionales, nacionales o de carácter privado.
- c) El producto de la venta de sus publicaciones y
- d) Demás fuentes de ingreso que autorice el Consejo Directivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Unico. Mientras los gobiernos nacionales ratifican el convenio multilateral contenido en la presente Carta Constitutiva,

Nosotros los representantes de los Organismos de Control acreditados ante el Segundo Congreso Latinoamericano de Entidades Fiscalizadoras,

Designamos como primera sede del Instituto de Ciencias Fiscalizadoras la ciudad de Caracas, y como su primer Presidente a Don Luis A. Pietri, Contralor General de la República de Venezuela.

Y para que conste el espíritu que nos anima al crear este Instituto, en nombre de nuestros respectivos Organismos firmamos la presente Carta Constitutiva, en la ciudad de Santiago de Chile a nueve días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Por el Tribunal de Cuentas de la Nación Argentina: Señores Wilfredo Dedeu y Antonio Manuel Pérez Arango.

Por el Tribunal de Cuentas de los Esta-

dos Unidos del Brasil: Señor José Pereira-Lira.

Por la Contraloría General de la República de Colombia: Señores Agustín Aljure, Carlos Barboza, Alvaro Mosquera Torres y Edmundo Galvis.

Por la Contraloría General de la República de Chile: Señores Enrique Silva Cimma, Gonzalo Hernández Uribe, Nicolás Alejandro S., Miguel Solar Mandiola, Julio Bosch B. y Hugo Araneda Dorr.

Por la Contraloría General de la República de Ecuador: Señores Alberto Serrano, Homero Alvear y Ezequiel Bermeo.

Por la Contraloría General de la República de El Salvador: Señor Héctor Palomo Salazar.

Por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los Estados Unidos Mexicanos: Señor Roberto Anguiano F.

Por el Tribunal de Cuentas de la República de Nicaragua: Señores Reinaldo Navas y Julio Barahona.

Por la Contraloría General de la República de Panamá: Señor Benigno Quintero.

Por la Contraloría General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico: Señores Rafael P. Santiago y José Velilla Rodríguez.

Por la Contraloría General de la República Dominicana: Señores Marino H. Garrido y Emilio Messina.

Por el Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay: Señor Romeo Grompone.

Por la Contraloría General de la República de Venezuela: Señores Luis A. Pietri, Siebel A. Girón R. y Andrés B. Ramón y Rivera.

No. 11

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Aprobar la CARTA CONSTITUTIVA DEL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS FISCALIZADORAS (ILACIF), suscrita en la ciudad de Santiago, República de Chile, el 9 de Abril de 1965.

Segundo: Someter dicha Carta Constitutiva a la aprobación del Honorable Congreso Nacional.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, uno de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Alejandro Montiel Argüello**.

"El Presidente de la República"
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Resolución No. 22

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Unico: Aprobar la "CARTA CONSTITUTIVA DEL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS FISCALIZADORAS" (ILACIF), suscrita en la ciudad de Santiago, República de Chile, el 9 de Abril de 1965.

Esta Resolución deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dada en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., veintiuno de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.

(f) **Cornelio H. Hüeck,**
Presidente.

(f) **Ulises Fonseca Talavera,**
Secretario.

(f) **Arnulfo Rivas Solórzano,**
Secretario.

AL PODER EJECUTIVO, Cámara del Senado. Managua, D. N., 4 de Septiembre de 1975.

(f) **Pablo Rener,**
Presidente.

(f) **Ramiro Granera Padilla,**
Secretario.

(f) **Max Paguaga Irías,**
Secretario.

Por Tanto, Ejecútese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, seis de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

(f) **A. SOMOZA.**

El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley.

(f) **Harry Bodán Shields.**

"No. 14

El Presidente de la República,

Decreta:

Primero: Ratificar la CARTA CONSTITUTIVA DEL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS FISCALIZADORAS (ILACIF), suscrita en la ciudad de Santiago, República de Chile, el 9 de Abril de 1965.

Segundo: Publicar dicha Carta Constitutiva en "La Gaceta", Diario Oficial".

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veinte de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Alejandro Montiel Argüello**".

Ratifícase Convenio Sobre la Distribución de Señales Portadoras de Programas Transmitidas por Satélite

"Nº 13

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

Decreta:

Primero: — Ratificar el *Convenio Sobre la Distribución de Señales Portadoras de Programas Transmitidas por Satélite*, adoptado en la Conferencia Internacional de Estados Sobre Distribución de Señales Portadoras de Programas Transmitidos por Satélite, celebrada en Bruselas, del 16 al 21 de Mayo de 1974 a la cual adhirió el Gobierno de Nicaragua por Acuerdo Ejecutivo No. 12 de fecha 11 de Agosto de 1975.

Segundo: — Expedir el correspondiente Instrumento de Adhesión para su depósito ante la Secretaría General de las Naciones Unidas.

Comuníquese. — Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, seis de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, *Harry Bodán Shields*".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

DECRETO DE PROTECCION INDUSTRIAL A FIRMA SIEMENS, S. A.

Reg. No. 5900 — R/F 100056 — ₡ 504.00

Decreto No. 128

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por SIEMENS, S. A., protegida por Decreto No. 110 del 8 de Octubre de 1968, publicado en "La Gaceta" Diario Oficial No. 255 del 7 de Noviembre del mismo año, para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de Acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se reclasifique su Planta Industrial que está instalada en el kilómetro 6 Carretera Norte la que dedica a la fabricación de mecanismos para operar interruptores y conmutadores y tableros conmutadores y distribuidores, incluso los reostatos para arranque y control de motores.

Segundo: La Resolución No. 111-"C", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 27 de Agosto de 1975, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo, se reclassificó dicha Planta Industrial como Industria Nueva del Grupo "A".

Tercero: La Comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que se trata de artículos considerados por el REIFALDI como bienes de capital (partida 721-01-05).

Que conforme el Convenio es procedente su reclasificación.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, 7 y demás del Convenio Centroamericano,

Decreta:

Arto. 1o.—Reclasificar a la firma SIEMENS, S. A., que se dedica a la producción de mecanismos para operar interruptores y conmutadores y tableros conmutadores y distribuidores, incluso los reostatos para arranque y control de motores, como Industria Nueva del Grupo "A", otorgándosele los siguientes beneficios fiscales:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante diez años, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

<i>Maquinaria y Equipo</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Troqueladora HM 25/500	715-02-00
Sierra eléctrica de disco Eisele	721-12-04
Sierra eléctrica de hora	"
Taladro de columna AB/3ESV	"
Cortadora de esquinas hidráulica 920 E.	"
Equipo electroestático para pintar	721-19-06
Pulidoras de metal MSF 679d	721-12-04
Taladros manuales ASK 636	721-12-04
Herramientas de mano	699-12-02
Máquina dobladora Hidráulica	715-02-00
Cizalla Wiegner	699-12-02
Punsonadora múltiple	715-02-00
Esmeril automático doble	721-12-04
Máquina doble de afilar	721-12-04
Taladros eléctricos	"
Soldadores eléctricos	721-06-05
Multiset-aparatos de medición	721-19-06
Equipo para soldar y cortar con cilindro	721-06-05
Mula (monta carga)	716-03-02
Transformador para soldar	721-06-05
Dobladora de tubos SMT	715-02-00
Compresor	716-13-04
Sierra eléctrica	721-12-04
Recortadora eléctrica TRUMPF	"
Esmeril eléctrico de mano	"
Cizalla hender Trumpf	699-12-02

Maquinaria y Equipo **F. Arancelaria**

Máquina para perforar chapas	721-12-04
Perforadoras eléctricas	721-12-04
Taladros percutor	"
Taladro de banco	"

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de la siguiente materia prima, productos semi-elaborados y envases, así: ciento por ciento durante los primeros cinco años, sesenta por ciento durante los tres años siguientes y cuarenta por ciento durante los dos años sub-siguientes;

Materias Primas **F. Arancelaria**

Platinas de cobre para barras colet	682-02-01
Platinas de cobre y accs. p/base de fusibles e interruptores	"
Terminales propolín, Fely, a presión, Mufas de empalme, etc.	721-01-05-09
Tornillos, pernos, tuercas, tacos, "OBO", clavos de acero, fijadores, etc. (Cadmiado)	699-07-01-09
Cerrojos, bisagras, y otros herrajes especiales p/tablero de baja y alta tensión	699-18-01
Transformadores Mono y Trifásico de 1 Kva. hasta 800 Kva. de potencia, de tensión de intensidad, etc.	721-01-04
Relés de potencia, de tensión, de intensidad, de tiempo, auxiliar, bimetalico, etc.	721-01-05-09
Automatos Uni-Bi y Tripelares	721-01-05-09
Accesorios p/automatos	721-01-05-09
Interruptores automáticos tensión de 10A a 8000 A	721-01-05-09
Accesorios para interruptores de baja tensión	721-01-05-09
Contactos magnéticos	721-01-05-09
Interruptores de alta tensión	"
Accesorios p/interrupt. de alta tensión	"
Separación de carga de baja tensión	"
Accesorios p/separadores de carga de baja tensión	"
Interruptores PACCO	"
Separadores de carga de alta tensión	"
Accesorios p/separadores de carga de alta tensión	"
Conmutadores p/voltímetros, selectores, etc.	"
Pulsadores y lámparas de aviso	"
Placas de indicación	"
Pantallas de aviso	"
Bases de fusibles DIAZED de 2-200 A	"
Bases de fusibles NH-6-10000A.	"
Tornillos de ajuste 2-200A.	"
Fusibles NG-6-1000A	"

<i>Materias Primas</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Fusibles Diazed 20200A	"
Tapas roscadas p/fusibles	"
Tapas p/bases de fusibles	"
Anillos frontales	"
Fusibles de alta tensión	"
Accesorios p/fusibles de alta tensión	"
Instrumentos de medición (amperímetros voltímetros) frecuencímetros, wattímetros, cosphímetros, registradores, indicadores, ohmímetros, ultiset, etc.)	"
Contadores monofásicos, trifásicos, y/o con demanda máxima	721-08-01
Descargadores de caída catódica	721-19-01
Aisladores de baja y alta tensión	721-19-03
Láminas aislantes (Melamin)	721-19-03
Soporte p/barras colectores	721-01-05-09
Ducto "Pertimex" canales Tehalit y vainas sintéticas	"
Bornes, uniones, regletas, etc.	721-01-05-09
Cintas de sujeción tesamol, etc.	721-01-05-09
Accesorios para contactores	"
Materiales p/sistema "U" y "L" (cajas, tapas, planchas, tableros, manguitos, tuercas, etc.)	"
Relojes sincrónicos conectores	864-01-04
Condensadores	721-01-05-09
Balastros	721-01-04
Cepos	721-01-05-09
Tomacorrientes, enchufes y clavijas industriales (Schulo, Nova, Guss, Cekon, etc.)	721-01-05-09
Estaño (electrodos)	687-02-02
Protolín (resina sintética, pegamento etc.)	699-04-04
Chapas finas laminadas en frío calidad Thomas	681-05-00-09
Accesorios p/transformadores	721-01-04
Accesorios p/interruptores PACCO	721-01-05-09
Accesorios p/pulsadores y lámparas de aviso	721-01-05-09
Accesorios p/instrumento de medición	"
Accesorios p/descargadores de caída catódica	721-19-01
Accesorios p/aisladores de baja y alta tensión	721-19-03
Cajas de derivación, prensa estopas, tapón roscado bridas, abrazaderas, semi-abrazaderas, espiches	721-01-05-09
Accesorios p/relojes sincrónicos conectores	864-01-04
Accesorios p/condensadores	721-01-05-09
Pasta para soldar	599-09-12
Accesorios para relés	721-01-05-09
Accesorios p/tacos OBO	699-07-01-09
Rieles de perfil	699-18-01
Accesorios p/ductes "Pertirax" canales "Tohalit" y valines	

<i>Materias Primas</i>	<i>F. Arancelaria</i>
sintéticas	721-01-05-09
Silicagel	599-09-15-09
Prensa terminales	699-12-02

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, durante cinco años;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante ocho años;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante diez años.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para completar las instalaciones de su Planta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será trascrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2o.—Queda entendido que las listas de maquinaria, equipo, accesorios, materias primas, productos semi-elaborados y envases, mencionados en los incisos a) y b) del Arto. Primero de este Decreto, pueden ser modificados, adicionado o derogado, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Arto. 3o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su reclasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en

los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 4o.—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 5o.—Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) **Juan José Martínez L.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) **Gustavo Montiel B.**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Contador Público a Sr. José Zapata Ch.

Reg. N° 5950 — R/F 102631 — \$ 75.00

No. 24546

EL MINISTERIO DE
EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que el Centro de Estudios Superiores, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Contador Público, al señor JOSE ZAPATA CHAVEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

A c u e r d a :

- 1°—Extenderle al señor JOSE ZAPATA CHAVEZ, el Título de Contador Público, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y Reglamentos del ramo.

- 2°—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., veintitrés de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — *Alba de Vallejos*, Ministro de Educación Pública, por la Ley. — Ante mí: *Jesús Howay Ubeda*, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Extiéndese Título de Arquitecto a Sr. Bismarck Fernández Ch.

Reg. N° 5931 — R/F 100380 — \$ 75.00

No. 5213

EL MINISTERIO DE
EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua pide se le extienda el Título de Arquitecto, al señor BISMARCK FERNANDEZ CHAVEZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

A c u e r d a :

- 1°—Extenderle al señor BISMARCK FERNANDEZ CHAVEZ, el Título de Arquitecto, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.
- 2°—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., doce de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Reconócese Válido e Incorpórase Título de Licenciado en Ciencias de la Educación Obtenido por Sr. Marcelino Rodríguez C.

Reg. N° 5940 — R/F 100341 — \$ 135.00

Resolución N° 946

MINISTERIO DE
EDUCACION PUBLICA,

Managua, D. N., doce de Julio de mil novecientos setenta y cuatro. Las diez y veinticinco minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor MARCELINO RODRIGUEZ, quien pi-

de reconocimiento e incorporación de su Título de Bachelor of Arts, con mención en English, obtenido en Christian Brothers, College, Memphis, Tennessee, Estados Unidos de Norteamérica, el día 18 de Diciembre de 1971,

Considerando:

Que de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de Enero de 1966, y el Arto. 104 Cn.,

Por Tanto:

Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

- 1º— Reconócese legalmente válido e incorpórase el Título de Bachelor of Arts, con mención en English, del señor MARCELINO RODRIGUEZ CASO, obtenido en Christian Brothers College, Memphis, Tennessee, Estados Unidos de Norteamérica, el día 18 de Diciembre de 1971. Asimismo se declara equivalente al Título de Licenciado en Ciencias de la Educación (con mención en Inglés) que expide el Estado Nicaragüense.
- 2º— La presente Resolución no tendrá validez legal, hasta que sea publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese, Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 12 de Julio de 1974. — *Ernesto Rugama Núñez*, Ministro de Educación Pública, por la Ley. — Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Se registró al Folio N° 91, Partida N° 507, del Libro respectivo el Título de Bachelor of Arts, con mención en English, de que habla la presente Resolución Ministerial N° 946, del doce de Julio de mil novecientos setenta y cuatro, a favor del señor MARCELINO RODRIGUEZ CASO.

Managua, D. N., dieciséis de Julio de mil novecientos setenta y cuatro. — *Nora Baldonado Pérez*, Jefe Sección de Registro.

**SOLICITUD DE DERECHOS DE AUTOR DE
SR. GUSTAVO OCAMPO M., DE
OBRAS MUSICALES**

Reg. N° 5923 — R/F 100360 — Valor ₡ 90.00

El señor Gustavo Ocampo Maldonado, se ha presentado a este Despacho solicitando los Derechos de Autor de las Obras Musicales tituladas: "AGONIA DE MI CIUDAD" y "MEMORIA DE UN ATARDECER", de las cuales es autor.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública, — Managua, D. N., veintidós de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — *Jesús Howay Ubeda*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 1

Dirección General de Aduanas

**Aviso de Subasta en la
Administración de Aduana
de El Espino**

Reg. 150 - 9

A las nueve de la mañana del día 7 de Noviembre del corriente año en el local de la bodega de la Administración de Aduana de El Espino, serán vendidos en subasta pública 54 lotes de mercancías abandonadas y caídas en comiso. Las personas interesadas en participar en la subasta pueden obtener en la Dirección General de Aduanas o en la Administración de Aduana de El Espino la lista detallada de las mercancías que se rematarán con indicación del precio base de cada lote.

Felipe Rodríguez Serrano,
Director General de Aduanas

Radiodifusión

**Solicitud para Operar Estación
Radiodifusora "Radio Coyotepe"**

Reg. N° 5951 — R/F 102762 — ₡ 120.00

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión, el señor SAMUEL CARCAMO GUTIERREZ, solicitando Licencia para instalar y operar en la ciudad de Masaya, una Estación de Radio Comercial, con el nombre de "RADIO COYOTEPE", identificada con las letras "Y N C", frecuencia: 720 Khz., potencia 5 Kw.

En cumplimiento del Arto. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en "La Gaceta", Diario Oficial, a costa del interesado por dos veces, con intervalo de diez (10) días para que quienes pretendan derecho presenten sus objeciones dentro del término legal.

Managua, Distrito Nacional, veintiocho de Octubre de mil novecientos setentacinco. — *Alberto Luna Solórzano*, Teniente-Coronel (CT) G. N., Director Nacional de Radio y Televisión.

2 1

**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio**

**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA
Patentes de Invención**

Reg. N° 5537 — R/F 71230 — Valor ₡ 90.00

Sherritt Gordon Mines Limited, Toronto, Ontario, Canadá, mediante apoderado solicita registro Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA TRATAR LATERITAS Y GARNIERITAS NIQUELIFERAS DE

ALTO CONTENIDO DE MAGNESIO". — Caso S. G. 219.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., nueve Septiembre, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. N° 5538 — R/F 71231 — Valor \$ 90.00

Hércules Incorporated, Wilmington, Estados Unidos de América, mediante apoderado solicita registro Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO INSECTICIDA QUE COMPRENDE UNA COMPOSICION DE CANFENO CLORADO Y SUSTANCIAS DE FORMAMIDINA". — Caso Land — H1 40321.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., nueve Septiembre, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. N° 5472 — R/F 996034 — Valor \$ 45.00

F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, Basilea, Suiza, mediante apoderado solicita registro Patente Invención sobre:

"COMPUESTOS CICLICOS".

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., siete Mayo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

SECCION JUDICIAL**Remates**

Reg. N° 5954 — R/F 96305 — Valor \$ 45.00

Cinco tarde, tres de Noviembre corriente, rematarase mejor postor, solar San Ramón, Matagalpa, cinco por veinticinco varas, lindante: Norte, Andrés Rojas; Sur, Nicolás Tórrez Lara, calle de por medio; Oriente, Angel Zamora Rojas; Occidente, Ramón López Rojas.

Ejecución: Lucilo Zeledón García contra Miguel López Rojas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Octubre ocho, mil novecientos setenticinco. — Orlando Rizo M., Secretario. 1

Reg. N° 5955 — R/F 96271 — Valor \$ 30.00

Cuatro tarde, tres de Noviembre corriente, rematarase mejor postor finca en Wanawana, Matiguás, quinientas manzanas, lindante: Oriente, Isaac Mendoza y otro; Occidente, Balto Moller y otro; Norte, Francisco Ramírez Pineda; Sur, Noel Zeledón y otro.

Ejecución: Tomás Ramírez Chiquisol contra Lucas Laguna.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Matagalpa, Octubre ocho, mil novecientos setenticinco. — Orlando Rizo M., Secretario. 1

Reg. N° 5947 — R/F 102571 — Valor \$ 30.00

Próximo ocho de Noviembre, diez de la mañana, en este Juzgado, subástase al martillo: Mitsubishi, Colt, tipo Pic-Up, blanco, año 1974, chasis T-120-002988, motor 12937.

Avalúo: Tres mil córdobas.

Puede verse: Autolote Casa Cross.

Ejecuta: Minicar, S. A. a Noel Vidaurre Barrios.

Juzgado Primero Local Civil. Managua, veinticuatro Octubre, mil novecientos setenticinco. — Oriel Soto Cuadra, Juez Primero Local Civil de Managua. — Lorena Palacio, Secretaria. 1

Títulos Supletorios

Reg. N° 5626 — B/U 64286 — Valor \$ 45.00

Antenor Osejo Montalván, solicita supletorio rústico, manzana y media, Marañonal, León. Oriente y Norte, Pedro Sevilla; Poniente, Aristina Salgado; Sur, Gilberto Montalván.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho Febrero, mil novecientos setenticinco. — Ryder Castillo, Secretario. 3 1

Reg. N° 5902 — R/F 88285 — Valor \$ 45.00

Francisco Benavides, solicita supletorio, seis manzanas, Pueblo Nuevo. Oriente, Julio Rodríguez; Occidente, Enrique Hurtado; Norte, Braulio Varela y Sur, Pedro Varela.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, catorce Octubre, mil novecientos setenticinco. — Emilio Medrano, Secretario. 3 1

Reg. N° 5884 — R/F 66243 — Valor \$ 45.00

Felipa Gutiérrez, solicita supletorio rústico, Cerro Colorado, este Municipio. Oriente, Jesús Coronado; Poniente, Felipa Gutiérrez; Norte, Balvina Fernández; Sur, Cresencia Valle.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintiuno Octubre, mil novecientos setenticinco. — J. Alvarado, Srío. 3 1

Reg. N° 5885 — R/F 66241 — Valor \$ 45.00

Eduardo Mendoza Loáisiga, solicita supletorio, esta jurisdicción, doscientas manzanas superficie. Oriente, Santos Hernández; Poniente, Cecilia Masis; Norte, Cecilia Masis; Sur, Diego Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Matiguás, nueve Octubre, mil novecientos setenticinco. — Ali Ballesteros C., Secretario. 3 1

Reg. N° 5886 — R/F 66242 — Valor \$ 45.00

Eduardo Mora Rivas, solicita supletorio rústico, Matiguás, Matagalpa, setecientas cincuenta manzanas. Oriente, Julia Toledo; Poniente, Edgar Mena; Norte, Antoliano Hurtado; Sur, Azusena Espinosa.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Matiguás, diez Octubre, mil novecientos setenticinco. — Ali Ballesteros C., Secretario. 3 1

Reg. N° 5851 — R/F 66195 — Valor \$ 45.00

Agustín Molsés Paz, supletorio, jurisdicción Wirruca, Boaco, ocho manzanas. Oriente, Pedro Claver; Poniente, Jesús Oporta; Norte, Doroteo Pérez; Sur, Juan Tijerino.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, doce Septiembre, mil novecientos setenticinco. — J. Alvarado, Secretario. 3 1

Reg. N° 5854 — R/F 944406 — Valor \$ 45.00

William Báez Sandoval, solicita supletorio solar, Acoyapa. Oriente, Benicio Orozco; Poniente, Wences Reinoso; Norte, Uriel Reyes; Sur, Sofía Aguilar.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local. Acoyapa, Octubre once, mil novecientos setenticinco. — Bartolomé Ortega. — Angela Morales Alvarado, Secretaria. 3 1

Reg. N° 5856 — R/F 15104 — Valor \$ 45.00

Fernando Cruz, solicita supletorio Cerramiento

Cacala, esta jurisdicción, linda: Oriente, Enrique Cruz Toruño; Occidente, Aurora y Della Cruz; Norte, Dolores y Silvano Cruz; Sur, Natalia Castillo.

Opónganse.

Juzgado Unico, Limay, diez Octubre, setentacinco. — Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. N° 5857 — R/F 76042 — Valor \$ 45.00

Ernesto Sánchez Blas, solicita supletorio urbano, linda: Oriente, Angela Mercado; Poniente, Bayardo Herrera; Norte, Dora López; Sur, Leoncio García.

Opónganse.

Juzgado Local. Masatepe, ocho Octubre, mil novecientos setentacinco. — Aníbal Gutiérrez, Secretario.

3 1

Reg. N° 5796 — R/F 99345 — Valor \$ 90.00

Vicente Ruiz Quedo y Mirta Lacayo Villegra, solicitan título supletorio de terreno en barrio Santa Rosa, esta ciudad, medidas y linderos: Norte, veinticinco metros, ochenta centímetros, calle de por medio; Este, veintidós metros, Víctor González; Oeste, veinticuatro metros sesenta centímetros, avenida de por medio; Sur, veinticinco metros sesenta centímetros, terreno Dolores Castellanos.

Interesados opónganse término ley.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, veinte Octubre, mil novecientos setentacinco. — Antonio Morgan Pérez, Juez.

3 1

Reg. N° 5789 — R/F 84284 — Valor \$ 45.00

Eloy Guido Lindo, supletorio rural, Chacraseca, León. Veintiuna manzanas, Sur, Julio Silva; Norte, Oriente y Poniente, Gabriel Pineda Orozco.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete Octubre, mil novecientos setentacinco. — Ryder Castillo, Secretario.

3 1

Reg. N° 5620 — B/U 55128 — Valor \$ 45.00

Petronila Moreno Dávila, solicita supletorio casa, solar, esta ciudad. Oriente, Angela Moreno; Poniente, Nelly Cruz; Norte, Sara Rugama; Sur, Carmela Briones.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, veintitrés de Septiembre, mil novecientos setentacinco. — Amparo Aguilar, Secretaria.

3 1

Reg. N° 5621 — B/U 62934 — Valor \$ 45.00

Rosa de Romero, solicita título supletorio predio urbano, San Marcos. Oriente, calle; Poniente, Juan Vargas; Norte, Fabio Gallo; Sur, Justo Romero.

Opónganse.

Jinotepe, Juzgado Distrito, Septiembre diecisiete. — Armando Picado, Juez.

3 1

Reg. N° 5624 — B/U 60724 — Valor \$ 45.00

Sebastián Chavarría Ruiz, solicita supletorio, casa, solar, Jalapa. Oriente, Apolonio Balico; Norte, Jorge Mairena; Sur, Teresa Cerna; Occidente, César Díaz.

Juzgado Local. Jalapa, veintiuno Mayo, mil novecientos setentacinco. — Coronado López Ortiz, Secretario.

3 1

Reg. N° 5628 — B/U 39386 — Valor \$ 45.00

Audilla Hudiel Zamora, solicita supletorio man-

zana y media, San Nicolás del Norte. Norte y Oriente, camino enmedio, parte Felipe Pérez; Occidente, Eduardo Zamora; Sur, Encarnación Valdivia.

Juzgado Unico Local. San Nicolás, tres de Septiembre, mil novecientos setentacinco. — Argentina Urroz L., Secretaria.

3 1

Reg. N° 5629 — B/U 55027 — Valor \$ 45.00

José Manuel Jaraz Araya, solicita supletorio, casa, solar, ciudad. Oriente, cementerio; Occidente, río; Norte, Reyno Rayo; Sur, Pablo Pastora.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, dieciocho Septiembre, mil novecientos setentacinco. — M. Amparo Aguilar, Secretaria.

3 1

Reg. N° 5649 — B/U 55202 — Valor \$ 45.00

José Santos Herrera Flores, solicita supletorio casa, solar, ciudad. Norte, Rito Castillo; Sur, Juan Flores; Este, mueblería La Princesa; Oeste, Victoriano Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, veinticinco Septiembre, mil novecientos setentacinco. — Amparo Aguilar, Secretaria.

3 1

Reg. N° 6049 — R/F 60713 — Valor \$ 45.00

Rodolfo, Vilma Ordeñana, piden título urbano Ocotal. Norte, Jorge Hernández; Sur, Sucesores María Zúñiga; Oriente, Octavio Galo; Occidente, Julián Olivas.

Opónganse.

Juzgado Local. Ocotal, ocho Septiembre, mil novecientos setentacinco. — José Liberato Jarquín C., Secretario.

3 1

Reg. N° 6054 — B/U 42526 — Valor \$ 90.00

Sara Francisca Palma, solicita título supletorio predio urbano situado barrio La Palma, ciudad El Viejo, consistente en una casa y solar, terreno propio, lindante: Norte, calle enmedio, María Elsa Palma; Sur, sucesores Constantino Palma; Oriente, avenida enmedio, Jorge Canales; Poniente, Octaviana Palma viuda de Ulloa.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Chinandega, Septiembre veinte, mil novecientos setentacinco. — Lea Riveralainez, Secretaria.

3 1

Reg. N° 6055 — B/U 65681 — Valor \$ 45.00

Gudelia Paiz, solicita supletorio cuatro manzanas aproximadamente, lindantes: Oriente, Estela Oconnor; Poniente, Julia Barrantes; Norte, Colonia Santa Marta, Sur, Pochote.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, seis Septiembre, mil novecientos setentacinco. — Ryder Castillo, Secretario.

3 1

Reg. N° 6121 — R/F 88119 — Valor \$ 45.00

Ada Luz González Pinell, solicita supletorio, casa, solar, Condega. Norte, María Castillo; Sur, Sinforoso Talavera; Oeste, Alberto Rivas; Este, la solicitante.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, dos Octubre, mil novecientos setentacinco. — Amparo Aguilar E., Secretaria.

3 1

Reg. N° 6269 — R/F 66142 — Valor \$ 90.00

Enma Loáisiga de Flores, solicita título supletorio, finca rústica trescientas manzanas, comar-

ca Cañas Viejas, jurisdicción San José, este Departamento. Oriente, José Angel Loáisiga, Margarito Castro, José del Carmen Huete; Occidente, sucesores Gustavo Loáisiga Aguilar; Norte, Luis Guzmán; Sur, José del Carmen Huete, sucesores Dámaso Flores.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, cuatro Octubre, mil novecientos setenticinco. — R. A. A. Mirand. — J. Guzmán G., Secretario.

3 1

Reg. N° 6185 — R/F 74698 — Valor ₡ 45.00

Angela y Efraín Herrera, solicitan supletorio rural, lindante: Norte, Adán Herrera; Sur, Manuel Herrera; Este, Paula Herrera; Oeste, Humberto Mántica.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. El Viejo, Septiembre veintiséis, mil novecientos setenticinco. — Nohemy de Rodríguez Secretaria.

3 1

Reg. N° 6187 — B/U 66161 — Valor ₡ 90.00

Esmeralda Flores de Leiva, solicita supletorio rústica comarca "Quisaura", Municipio Camoapa, este Departamento, trescientas sesenta manzanas extensión superficial, cercada, empastada en partes, limitada: Oriente, Esmeralda Flores de Leiva; Poniente, Francisco Leiva; Norte, Isabel Pérez Sobalvarro y Sur Ignacio García.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Boaco, nueve Octubre, mil novecientos setenticinco. — R. A. A. Mirand. — J. Guzmán, Secretario.

3 1

Reg. N° 6189 — B/U 66162 — Valor ₡ 90.00

Carlos González Bello, solicita supletorio rústica, comarca "El Roblar", municipio San José, este Departamento, trescientas manzanas extensión superficial, cercada, empastada en parte, limitada: Oriente, Baltazar Moller; Poniente, Carlos González Bello; Norte, Sucesores Gregorio González y Sur, Luis Loáisiga Robles.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Boaco, nueve Octubre, mil novecientos setenticinco. — R. A. A. Mirand. — J. Guzmán G., Secretario.

3 1

Reg. N° 6244 — R/F 13956 — Valor ₡ 45.00

Ena Góngora Atares, solicita supletorio rústico, cincuenta manzanas, estos linderos: Oriente, Ena Góngora; Poniente; Hernán Góngora; Norte, Dolores Lozano; Sur, Tío Chico.

Oponerse.

Juzgado Local Civil. Belén, diecinueve Agosto, mil novecientos setenticinco. — Víctor Quintanilla, Secretario.

3 1

Reg. N° 6245 — R/F 84015 — Valor ₡ 45.00

Carmelina Munguía viuda de Lanzas, supletorio rural, Paz Centro, León. Norte, José Olivas; Sur, Narciso Pavón; Este, Antonio Rodríguez; Oeste, Justo Delgado.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, siete Octubre, mil novecientos setenticinco. — Ryder Castillo, Secretario.

3 1

Reg. N° 6246 — R/F 84016 — Valor ₡ 45.00

Luisa Alvarez Salazar, supletorio urbano, Paz Centro, León. Norte, Isabel Corea; Sur, Gertrudis Cajina; Este, José Morales; Oeste, Rosaura de López.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, siete Octubre, mil novecientos setenticinco. — Ryder Castillo, Secretario.

3 1

Reg. N° 6259 — B/U 74809 — Valor ₡ 90.00

Delia Mendoza Gallo, solicita título supletorio predio urbano, situado barrio Esquipulas, ciudad El Viejo, mide trescientas noventa y cinco varas veinticinco centímetros, terreno propio, lindante: Norte, calle enmedio, Bertha Maradiaga de Acuña; Sur, María Esther Trejos; Oriente, Tránsito Herrera; Poniente, Concepción de Ballesteros.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre uno, mil novecientos setenticinco. — Lea Riveralainez, Secretaria.

3 1

Reg. N° 6263 — R/F 74465 — Valor ₡ 90.00

José David Llanes Trujillo, solicita título supletorio, lote terreno volcánico situado faldas del cerro Chonco, esta jurisdicción, cuarenta manzanas extensión, lindante: Norte, finca San Cristóbal; Sur, terrenos baldíos cerro Chonco; Oriente, finca San Rafael; Poniente, terrenos baldíos.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Chinandega, Septiembre, cinco, mil novecientos setenticinco. — Lea Riveralainez, Secretaria.

3 1

Reg. N° 5563 — R/F 33699 — Valor ₡ 45.00

Luisa Solórzano López, solicita Título Supletorio, lote urbano, barrio Domíngazo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, dos Mayo, mil novecientos setenticinco. — A. Bermúdez, Secretario.

3 3

Donaciones de Solares Municipales

Reg. N° 6258 — E/U 72444 — Valor ₡ 30.00

Ana Julia Castro Suazo, solicita dónese solar, colonia Rubén Darío, esta ciudad, mide treinta varas de frente por cuarenta de fondo, lindante: Norte, solar de Horacio Madrigal; Sur y Oeste, carretera al Tuma, predio baldío de por medio; Este, calle colonia Rubén Darío.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, cuatro de Julio, mil novecientos setenticinco. — Carmen Leiva de Cerna, Alcalde Municipal. — Leandro Delgado Méndez, Secretario Municipal.

3 1

Reg. N° 5648 — B/U 22077 — Valor ₡ 45.00

Roberto Cubas, solicita donación solar suburbano, esta ciudad, barrio Bombilla. Oriente, Juan Robles; Poniente, Zenón Saavedra; Norte, Gregorio Cerda; Sur, Napoleón Soza.

Opónganse.

Concejo Municipal. Boaco, doce Septiembre, mil novecientos setenticinco. — Alodia Rocha I., Secretaria.

3 1

SOLICITUD DE REPOSICION DE CERTIFICADO DEL "CES" DE SR. JUAN F. RUIZ M.

Reg. N° 5720 — R/F 94047 — Valor ₡ 90.00

Juan Francisco Ruiz Martínez, solicita reposición certificado N° 26 emitido el 17 de Enero de 1969, por cinco acciones de capital de Centro de Estudios Superiores (CES), el que se extravió.

De no haber oposición dentro del plazo de 20

días contados de la fecha de la primera publicación, se efectuará la reposición, dejando sin efecto el certificado original.

J. F. Largaespada T.,
Director

3 1

**CANCELANSE Y REPONENSE ACCIONES DE
"CORPORACION DE INVERSIONES
DIVERSAS, S. A." A FAVOR DE
SRES. RAVEN TIFFER**

Reg. No. 6256 — R/F 93441 — Valor ₡ 180.00

Cáncélense los Certificados de Acciones N° 49 por 160 Acciones numeradas; N° 2097 por 216 Acciones sin numerar; N° 2098 por 242 Acciones sin numerar; N° 2184 por 144 Acciones sin numerar y N° 2238 por 87 Acciones sin numerar, todas las Acciones con Valor Nominal de Cien Córdobas cada una y emitidas a favor de Rafael Raven Tiffer y Margot de Raven Tiffer por "Corporación de Inversiones Diversas, S. A.", repóngansen por nuevos ejemplares con diferentes numeración, conservándose en idénticos términos que los documentos originales.

Publíquese tres veces con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, siete Octubre, mil novecientos setenta y cinco. — Las diez la mañana. — Antonio Morgan Pérez, Juez. — Silvio Mendoza Vargas, Srio.

3 3

Citaciones de Procesados

Reg. 241

Por primera vez cito y emplazo al procesado Salomón Barberena Barberena, mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue en su contra por los delitos de hurto y falsificación de documentos privados en bienes de la Compañía Tip-Top y Banco Nicaragüense, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario, y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, y a los vecinos de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Masaya, diez y ocho de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — Dra. Rosa Argentina Ríos de Montenegro, Juez para lo Criminal del Distrito. — Juan Román Robleto, Secretario.

1

Reg. 242

Por segunda y última vez cítase, emplázase al procesado Federico Olivas Castro, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a

este despacho Judicial a defenderse en la causa que en su contra se le sigue por el delito de homicidio, cometido en la persona de Gumerindo Salgado Castro, de generales en autos, bajo los apercibimientos de someter la causa a Jurados y que la sentencia que en su contra se le dicte surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Jinotega, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco. — J. Ubeda Picado. — F. Méndez L., Secretario.

Es conforme con su original. Jinotega, veinte de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — Filemón Méndez L., Secretario.

1

Reg. 243

Por primera vez cito y emplazo al procesado Vespaciano Salmerón Reyes, mayor de edad, casado agricultor y del domicilio de La Calle Real de Tolapa, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por homicidio doloso originado por riña tumultuaria, cometido en la persona de Tomasa Poveda Solís, quien fuera de sesenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de la Calle Real de Tolapa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — Genaro Matute A. — E. Castillo R., Srio.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado. León, veintitrés de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — Enrique Castillo Rodríguez, Secretario.

1

Índice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES